

MINISTERIO DE CULTURA

8488

ORDEN de 15 de febrero de 1982 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «Dos fruteros de plata».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, 25, en representación de la señora de don Alberto Fernández, con domicilio en Laredo Texas (USA), 2122 Jefferson Street, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas «Dos fruteros de plata», medidas 0,32 por 0,32 metros y 0,34 por 0,34 metros respectivamente, valorado por el interesado en ciento veinticinco mil (125.000) pesetas en total;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 10 de noviembre de 1981, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerárlas de gran interés para el Museo Arqueológico Nacional;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de ciento veinticinco mil (125.000) pesetas en total.

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquirieran para el Museo Arqueológico Nacional, «Dos fruteros de plata», medidas 0,32 por 0,32 metros y 0,34 por 0,34 metros, respectivamente, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de la señora de don Alberto Fernández.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ciento veinticinco mil (125.000) pesetas en total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

8489

ORDEN de 15 de febrero de 1982 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre un cuadro, titulado «Arcangel», con marco, sin firma.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, 25, en representación de don Joaquín Gandarias Infante, con domicilio en Santiago de Chile, calle Ismael Valdés Vergara, número 318, D-31, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas un cuadro, titulado «Arcangel», con marco, sin firma, medidas 1,80 por 1,27 metros, valorado por el interesado en doscientas ochenta y seis mil cuatrocientas trece (286.413) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, según acuerdo adoptado por unanimidad

en su sesión de fecha 10 de noviembre de 1981, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para la Casa-Museo de Colón, de Valladolid;

Resultando que concedido a «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de don Joaquín Gandarias Infante el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y presentadas por el mismo las alegaciones pertinentes, fueron éstas desestimadas por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, que en su sesión de fecha 16 de diciembre de 1981 se ratificó en su acuerdo sobre ejercicio del derecho de tanteo de la mencionada obra;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de doscientas ochenta y seis mil cuatrocientas trece (286.413) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiriera para la Casa-Museo de Colón, de Valladolid, un cuadro titulado «Arcangel», con marco, sin firma, medidas 1,80 por 1,27 metros, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Pedro Alarcón, Sociedad Anónima», en representación de don Joaquín Gandarias Infante.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de doscientas ochenta y seis mil cuatrocientas trece (286.413) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

8490

ORDEN de 15 de febrero de 1982 por la que se ejercita el derecho de tanteo, de «Un mueble papeler con mesa».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, 25, en representación de don Fernando Valdés Celis, con domicilio en Santiago de Chile, calle Ismael Valdés Vergara, número 340, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas «Un mueble papeler con mesa», medidas 1,23 por 0,80 y 1,30 por 0,92 metros, valorado por el interesado en doscientas mil (200.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 10 de noviembre de 1981, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Provincial de Jaén;

Resultando que concedido a «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de don Fernando Valdés Celis, el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y presentadas por el mismo las alegaciones pertinentes, fueron éstas desestimadas por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, que en su sesión de fecha 16 de diciembre de 1981 se ratificó en su acuerdo sobre ejercicio del derecho de tanteo de la mencionada obra;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2